

Informe N° 620-2023-GRT

**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Distribución Eléctrica**

**Resolución del Recurso de Reconsideración
interpuesto por Electro Sur Este contra la
Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD**

Expediente N° 416-2022-GRT

Setiembre de 2023

Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto por Electro Sur Este contra la Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD

1. Introducción

Mediante la Resolución Osinergmin N° 130-2023-OS/CD (Resolución 130), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2023, Osinergmin fijó los Costos de Conexión Eléctrica para el periodo 01 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2027.

Dentro del plazo establecido, hasta el 11 de agosto de 2023, Electro Sur Este interpuso Recurso de Reconsideración (Registro N° 9020-2023-GRT) contra la Resolución 130.

El recurso fue sustentado por los representantes de Electro Sur Este en Audiencia Pública llevada a cabo el 22 de agosto de 2023.

De acuerdo con el Procedimiento de Fijación de los Costos de Conexión Eléctrica 2023-2027, corresponde a Osinergmin el análisis y resolución del recurso, lo cual es materia del presente informe.

Finalmente, toda la información del Procedimiento señalado, incluidos los recursos de reconsideración presentados contra la Resolución 130, se encuentran a disposición de los interesados en la página web: www.osinergmin.gob.pe, opción “Nosotros, Regulación Tarifaria, Procesos Regulatorios, Electricidad, Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica, En Proceso, Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica 2023-2027”.

2. Petitorios

La síntesis de los petitorios y sus respectivos argumentos del recurso interpuesto por Electro Sur Este se presenta a continuación:

2.1 Costos de Recursos

2.1.1 Costos de Mano de Obra

1. Realizar el recalcu de costos de hora hombre en la Resolución 130.

Electro Sur Este señala que Osinergmin para la determinación del costo de mano de obra consideró la información de la publicación “DEMANDA DE OCUPACIONES A NIVEL NACIONAL 2022” (EDO 2022) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) para determinar el costo hora-hombre del personal contratado. Además, la empresa señala que Osinergmin consideró el código de puesto ocupacional 7411 correspondiente a “Electricistas y afines”

Además la empresa indica que Osinergmin no debe considerar el código de puesto ocupacional 7411 correspondiente a “Electricistas y afines”, ya que dicho puesto ocupacional no cumple las competencias de “Técnico Electricista” exigidas en el RESESATE, conforme se evidencia en el documento “Clasificador Nacional de Ocupaciones 2015”; por consiguiente, únicamente se debe considerar el código de puesto ocupacional 3113 correspondiente a “Técnico Electricista” para cuestiones de determinar la Remuneración Promedio Ponderada y consecuentemente los costos de mano de obra para el presente proceso regulatorio.

Asimismo, la empresa sustenta que en el Informe Técnico N° 531-2023-GRT, que forma parte de la Resolución N° 130-2023-OS/CD, Osinergmin no se ha pronunciado en relación al código ocupacional

7411 “Electricistas y afines” en función si cumple o no con las competencias necesarias profesionales exigidas en la normatividad vigente.

Además, la empresa señala que Osinergmin en su criterio adoptado consideró como referencia los costos remunerativos correspondientes tanto de los códigos 3113 y 7411, que corresponde a “Técnicos en electricidad” y “Electricistas y afines” respectivamente; e indica la empresa que el hecho de considerar también el código 7411 “Electricistas y afines” podría incurrir en incumplimiento al marco normativo vigente, como es el caso del “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – 2013 (RESESATE-2013)”, inciso c) del Art. 81° que señala: *“Los trabajadores calificados son los únicos que pueden efectuar labores en los circuitos o equipos energizados, debiendo ser capacitados periódicamente sobre los procedimientos de seguridad existentes en el manejo de herramientas necesarias y adecuadas; y, usarse obligatoriamente equipos e implementos de seguridad.”* A consecuencia de ello el código de ocupación 7411 no cumpliría las competencias exigidas (personal técnico calificado).

Por lo señalado la empresa solicita considerar únicamente el código de ocupación 3113 “Técnicos en electricidad” (egresado de una institución de educación superior especializada), más no el código 7411 (nivel de educación secundario) ya que conforme a lo indicado no aseguran las competencias requeridas conforme a las disposiciones del RESESATE.

3. Análisis de Osinergmin

3.1 Costos de Recursos

3.1.1 Costos de Mano de Obra

1. Realizar el recalcu de costos de hora hombre en la Resolución 130.

La información correspondiente a los recursos de mano de obra ha sido solicitada a las empresas distribuidoras considerando que la información más idónea es la utilizada por las empresas tercerizadas en el desarrollo de sus actividades vinculadas al servicio eléctrico. Sin embargo, las empresas no alcanzaron la información de costos de dichos recursos (información requerida en la etapa de observaciones a las propuestas de las empresas), que se sustentan en los contratos de terceros, contratos de ejecución de obras eléctricas, mantenimiento, análisis de costos unitarios coherentes con los contratos de tercerización de actividades eléctricas, entre otras. Además, para la determinación de los recursos se ha utilizado la información de la publicación “Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2023” (EDO 2023) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA) para determinar el costo hora-hombre del personal contratado.

De acuerdo a lo señalado en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, Osinergmin debe fijar los costos de la conexión eléctrica, que son un conjunto de componentes requeridos para el suministro de electricidad a los usuarios desde las instalaciones de la empresa de distribución eléctrica. De este modo, ante la ausencia de información de costos proporcionados por las empresas concesionarias de distribución eléctrica, el regulador debe considerar una referencia de información estándar aplicable a cada una de las empresas materia del presente proceso regulatorio. Es por ello, que se consideran los resultados de la encuesta de demanda ocupacional a nivel nacional.

Por otro lado, se precisa que la publicación EDO 2023 a Nivel Nacional considera un universo mayor de información respecto a las encuestas regionales, incorporando la información de Lima Metropolitana y Callao, 19 regiones principales y una agregada (Resto de regiones) con 7 549 empresas encuestadas.

Se debe insistir en que la decisión del regulador de determinar el costo de mano de obra en función de la ponderación de las categorías 3113 y 7411, no tiene por objeto establecer el costo del mercado

laboral, sino completar la falta de información al respecto, por la no entrega de dicha información por parte de las empresas de distribución. El proceso regulatorio tiene como objetivo determinar los costos para el desarrollo de las actividades de conexión eléctrica. Se precisa que, la determinación y verificación de las competencias técnicas son de exclusiva responsabilidad de la empresa concesionaria, quien contrata los servicios de terceros especificando los requisitos técnicos y competencias inducidas las de seguridad, que se exige para el desarrollo de las actividades del sector eléctrico.

En relación al reconocimiento de los costos de mano de obra, se considera costos en condiciones de eficiencia y competitividad. En ese sentido, se ha evaluado la propuesta de la empresa, donde sugiere considerar solo la categoría 3113 "Técnicos en electricidad", desestimando el código 7411 "Electricistas y afines" debido a que no cumple con las competencias necesarias de profesional técnico electricista egresado de una institución de educación superior especializada. Osinergmin considera pertinente incluir en la evaluación los Electricistas y afines, considerando las calificaciones que presentan de Técnico Nivel Medio y Nivel Superior y dado que en la estructura de la mano de obra del costo de conexiones se incluye al peón que cumple actividades de apoyo, que no necesariamente deba ser egresado de una institución de educación superior especializada, pero que si tiene formación y experiencia de electricista y que está capacitado en temas de seguridad y riesgo eléctrico.

La evaluación del documento "Clasificador Nacional de Ocupaciones 2015" (Clasificador 2015), respecto a la categoría 7411 (página 293 del Clasificador 2015, reproducida por la empresa en su recurso), muestra que el técnico dentro de esta categoría cuenta con las capacidades técnicas mínimas para cumplir con actividades de distribución tal como el tendido de líneas o instalación de equipos; la empresa no puede evidenciar la falta de competencia para los técnicos de esta categoría, por lo cual pone en condicional la falta de competencia de los técnicos de esta categoría.

ANEXO 19. PERÚ: PERSONAL QUE LAS EMPRESAS CONTRATARÍAN PARA CUBRIR NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA PERMANENTE POR NIVEL EDUCATIVO MÍNIMO REQUERIDO, SEGÚN OCUPACIONES, 2023

Código	Ocupación	Menor a secundaria completa	Secundaria completa	Auxiliar técnico	Técnico	Profesional Técnico	Educación Universitaria Incompleta	Profesional universitario	Total
7411	Electricistas y afines	40	262	6	67	118	1	15	509
3113	Técnico en electricidad	0	0	0	144	233	0	67	444

Respecto a los niveles de competencias asociadas a la educación técnica y su relación a las categorías 7411 y 3113, se debe señalar que ambas categorías consideran profesionales técnicos, como se puede evidenciar del Anexo 19 de la EDO 2023 (ver cuadro anterior), por lo cual es coherente, al presente, la ponderación de ambas categorías. El Anexo 19 también evidencia que no es posible asociar exclusivamente las categorías 7411 y 3113 con la educación secundaria y la educación técnica superior respectivamente. Por otra parte, respecto a las definiciones de los niveles de competencia 2 y 3 presentadas por la empresa en su recurso, las descripciones presentadas en la página 13 del Clasificador 2015, no obstante ser genéricas para abarcar distintas ocupaciones o profesiones, reconocen asimismo la exigencia ("en algunas ocupaciones") de educación superior en ambos niveles, la cual en el caso del nivel de competencia 3 se señala entre 1 y 3 años de educación técnica. En el caso de los técnicos electricistas, de acuerdo a las definiciones de la página 135 de la EDO 2023, los técnicos y profesionales técnicos considerados en el Anexo 19 han completado los 11 años de educación primaria y secundaria y han realizado estudios en Institutos de Educación Superior Tecnológico (IEST), cuyos años se encuentran dentro de los considerados para el nivel de competencia 3. Lo manifestado también evidencia que no es posible establecer una relación exclusiva entre categoría y nivel de educación.

De lo señalado, no corresponde excluir la categoría 7411 en la determinación del costo de la mano de obra.

Sin perjuicio de lo señalado, corresponde indicar que para determinar el costo hora-hombre del personal contratado considerado en la Resolución 130, se ha utilizado la información de la publicación “Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2022” (EDO 2022) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), información que a la fecha de emisión de la Resolución 130 constituía la información pública completa disponible. A esa fecha, el MINTRA había publicado la EDO 2023 sin contener la estructura para replicar la metodología de cálculo de la mano de obra empleada en el proceso de fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD) del año 2022. Por ello, Osinergmin mediante oficio N° 1208-2023-GRT solicitó al MINTRA los anexos completos de la revista denominada “Demanda de Ocupaciones a Nivel Nacional 2023 – Encuesta de Demanda Ocupacional”, tal como se publicó en el Anexo 40 de la revista EDO del año 2022. En respuesta, el MINTRA a través del Oficio N° 1720-2023-MTPE/3/17, remitió en Informe N° 2204-2023-MTPE/3/17.2 en el cual adjunta el anexo solicitado, remitiendo la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2022, Cuadros 1 al 17, referidos a los anexos 2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 40, publicados en la EDO 2022, por lo cual se ha procedido al recálculo de los costos de mano de obra.

En los resultados publicados de la EDO 2023 a nivel nacional se observa que la remuneración promedio para los “Electricistas y afines y Técnicos en electricidad” considera información por nivel educativo, habiéndose considerado para la presente fijación la categoría de técnico nivel medio y superior.

Se observa en la mencionada publicación que se consideraron información de remuneraciones de 67 trabajadores del nivel medio (S/3 311,66 y S/ 2 240,99) y 144 trabajadores del nivel superior (S/ 1920,25 y S/2 323,39) respectivamente y una remuneración promedio mensual de S/ 2 235,45, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro del Anexo 40 - MINTRA - EDO 2023.

CUADRO 17. PERÚ: Puestos de trabajo y remuneración promedio, que las empresas privadas de 20 y más pagarán al personal requerido en el 2023 para cubrir nuevos puestos de trabajo de carácter permanente, por nivel educativo, según ocupaciones

Código	Ocupaciones	Nivel Educativo Requerido				Tec. Nivel Medio + Técn. Superior
		Técnico Nivel Medio		Técnico Nivel Superior		
		# Trabajadores	Remun.	# Trabajadores	Remun.	
7411	Electricistas y afines	67	3 311,66	118	1 920,25	448 471,00
3113	Técnico en electricidad	144	2 240,99	233	2 323,39	864 052,00
Remuneración Promedio Ponderada (S/)						2 335,45

(*) MINTRA - EDO 2023 - CUADRO 17. PERÚ.

Por lo señalado, a falta de información de costos de mano de obra proporcionada por las empresas de distribución eléctrica, la EDO 2023 a Nivel Nacional representa un referente de estándar de costos a fin de determinar el costo de mano de obra de actividades tercerizadas.

Por lo mencionado, este extremo del recurso debe declararse infundado.

4. Conclusiones

Los recursos interpuestos por Electro Sur Este contra la Resolución 130 deben declararse infundados todos los extremos de sus petitorios.

Lima, 1 de setiembre de 2023

[Igrajeda]